



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 103-2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTO:**

El OFICIO N° 088-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, remitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, Econ. Víctor Vargas Santander, que contiene el Dictamen N° 016-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

*"RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016 – 2018 DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO POR ORDENANZA REGIONAL";*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*

Que, el numeral 17.1. del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, expresa que: "(...) 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, control, evaluación y rendición de cuentas. (...)";

Que, mediante el numeral 20.1. del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, regula que: "(...) 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados. (...)";



Que, el numeral 1. del Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros, por el principio de la participación, por el que: *"(...) La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. (...)"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Consejo Regional: *"(...) Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el numeral 1. de los Principios Rectores de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, se establece que: *"(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. (...)"*;

Que, el Artículo 9° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, señala que: *"(...) Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.";*

Que, a través del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se establecen los mecanismos de vigilancia ciudadana, para elegir, su composición, sus funciones y obligaciones, que a mérito de estas se ha conformado entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo 2016 del Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 091–2015-CR/GRC. CUSCO, se aprobó en vía de regularización el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2015 - 2018, del Gobierno Regional Cusco, que tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada y el Estado en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2016 - 2018;

Que, considerando que mediante los Artículos 74° y 75° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, se regula los alcances de una Ordenanza Regional y de un Acuerdo Regional;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** en vía de regularización la conformación del "Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados correspondiente al periodo 2015 - 2016" del Gobierno Regional de Cusco, conforme al siguiente detalle:

DIMENSIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACION
HUMANA	Sr. Basíldes Zúñiga Florez	23889392	Qosqo Pututo Quepache
INSTITUCIONAL	Sr. Wilbert Avelino Vilca Laura	23802331	Asociación Ideas Ayni
ECONÓMICA PRODUCTIVA	Sr. Ricardo Benites Challco	23852951	CCL Distrito de Santiago
AMBIENTAL	Sra. Emma Fuentes Tumpe	23937014	Defensa del Patrimonio



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** el cumplimiento de funciones conforme a Ley e Instructivo del considerando del presente Acuerdo Regional, consistente en:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las unidades ejecutoras y operativas del Gobierno Regional de Cusco, brinden las facilidades del caso y la información requerida a los integrantes del Comité de Vigilancia reconocidos mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional para el correcto y cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Paicarmayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solis  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL